



AYUNTAMIENTO
de
37258 VILVESTRE
(Salamanca)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DE 2011

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Manuel Domínguez Hernández

CONCEJALES ASISTENTES

D. Fernando Domínguez Domínguez.

D. Indalecio Pérez Peral.

D. Luis Fernández Cenizo

D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

D. José Vacas Martín.

CONCEJAL AUSENTE

M^a Rosario Prieto Campal

SECRETARIA

Dña. Juana Fernández Fernández

En Vilvestre a treinta y uno de marzo de dos mil once; siendo las catorce horas cuarenta minutos, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento y concurriendo los Srs. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada en legal y debida forma al efecto.

Declarada abierta la sesión pública por el Presidente se procedió, en primer lugar a la votación de la inclusión o no de un nuevo punto en el orden del día: el nuevo punto es la aprobación del tercer desglosado de Alumbrado Publico, obra incluida en el fondo de Cooperación local 2011, explicado por el Sr. Alcalde la necesidad y oportunidad de incluir este nuevo punto, se procede a la votación y por unanimidad se acuerda su inclusión en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR: .- Visto el borrador del Acta de la Sesión anterior celebrada el día 3 de marzo de 2011, la cual fue distribuida con la convocatoria, y encontrándola conforme fue aprobada, por unanimidad en todas sus partes.

SEGUNDO: CREACION DE LA LICENCIA DE AUTORIZACION Y APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO. El Sr. Alcalde da cuenta del interés mostrado por una persona, que demanda la creación de plaza de Taxi en el municipio, como quiera que en la actualidad no existe ninguna y puede ser un servicio útil para los vecinos, propone a la corporación la creación de la plaza de taxi. Previo debate y por unanimidad la corporación acuerda:

1. Crear 2 licencias de autotaxi en el Municipio.
2. Que se redacte el Pliego que deben regir la adjudicación de las licencias creadas.
3. Que se redacte *la Ordenanza reguladora del servicio de taxi*



AYUNTAMIENTO
de
37258 VILVESTRE
(Salamanca)

TERCERO: APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALA VELATORIO MUNICIPAL. Habiendo finalizado las obras de reforma de local para la construcción de sala velatorio municipal, el Sr. Alcalde propone la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la presentación del servicio. La Corporación previo debate y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por servicio de Sala Velatorio Municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, que transcrita literalmente dice:

Art. 1 ; FUNDAMENTO Y NATURALEZA: En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio sala velatorio municipal.

Art. 2: HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de sala velatorio municipal, el servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

Art. 3 SUJETO PASIVO: Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, y por tanto están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal.

Art. 4 RESPONSABLES: Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5: EXENCIONES: No se establecen exenciones, salvo los velatorios de personas pobres de solemnidad.

Art.6 CUOTA: La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 60€ por cada uso cuando el fallecido fuera persona empadronada en Vilvestre, natural o descendiente de Vilvestre y el solicitante sea persona física.

En el caso de que el fallecido no estuviera empadronado en el municipio o no fuera natural o descendiente de Vilvestre o el solicitante sea una persona jurídica, la cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 100€.

Art. 7 DEVENGO, AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO: La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la el uso del velatorio municipal, naciendo por tanto la obligación de contribuir.



AYUNTAMIENTO
de
37258 VILVESTRE
(Salamanca)

Cuando se solicite al Ayuntamiento, el uso del velatorio municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la Tasa y se realizará el ingreso de su importe.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Art. 8. NORMAS DE GESTION: El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- Solicitar al ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- Pagar la tasa establecida en esta ordenanza.

Artículo 8: INFRACCIONES Y SANCIONES: En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL: Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2010. Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación municipal sobre su Decreto de fecha 17 de marzo de 2011 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General ejercicio de 2010. La Sra. Secretaria procede a la lectura de los resúmenes contables: Resumen de los Remanentes de crédito y Resumen de la realización de las Previsiones, se da cuenta de la tramitación del expediente de la Cuenta General del Presupuesto que ha sido puesta a disposición de la Comisión Especial de Cuentas para su aprobación. Seguidamente se da lectura al Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto con los siguientes resultados:

